



CONVENIO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN SEBASTIÁN

De una parte, la **Universidad Autónoma San Sebastián de San Lorenzo** – (en adelante UASS), con domicilio social en Satorio Ríos 552 – San Lorenzo y en su nombre y representación D. Fulgencio Samudio Ozuna, en calidad de Rector, nombrado en fecha 27 de abril de 2022 según Resolución del Consejo Superior Universitario N° 03.

Y de otra, la **Universidad Miguel Hernández de Elche** (en adelante UMH) con domicilio social en Avenida de la Universidad, s/n, C. P. 03202 Elche, (Alicante, España), NIF nº Q-5350015C, y en su nombre y representación, D. Vicente Micol Molina, en calidad de Vicerrector de Relaciones Internacionales de la Universidad Miguel Hernández de Elche, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de su nombramiento como Vicerrector por la RR 1080/19, de 3 de junio de 2019, y de la delegación de atribuciones conferida por la RR 278/2021, de 12 de febrero de 2021 (DOGV núm. 9024, de 19/02/2021).

MANIFIESTAN

La conveniencia de promover el intercambio de estudiantes mediante el presente convenio, que se registrará de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Las partes manifiestan la conveniencia de promover el intercambio de estudiantes, ya sea virtual, presencial o en formato híbrido, para:

- Fortalecer lazos de cooperación y mutuo apoyo con instituciones extranjeras de educación superior, incrementando el número de participantes en intercambios estudiantiles.
- Coadyuvar a la capacitación cultural de los estudiantes en un mundo cada vez más globalizado.
- Facilitar la integración laboral de los estudiantes en el mercado de trabajo.

SEGUNDA.- GESTIÓN DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO

Será responsabilidad de cada universidad establecer los mecanismos de gestión interna para asegurar el buen funcionamiento del intercambio.

En la UMH, la gestión del programa de intercambio la realizará el Servicio de Relaciones Internacionales, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado. E-mail: movilidad@umh.es.

En la UASS, la gestión del programa de intercambio la realizará Andrea Rondán. E-mail: andrearondan89@gmail.com



TERCERA.- PERIODO DE INTERCAMBIO

Las partes conformarán los esfuerzos necesarios para promover y estimular el intercambio de estudiantes, ya sea virtual, presencial o en formato híbrido, por un semestre (o cuatrimestre equivalente) o un año académico.

CUARTA.- OFERTA ACADÉMICA

Anualmente, las universidades acordarán las titulaciones participantes en el intercambio, de modo que, para ser aceptado en la UMH, el estudiante deberá contar con el Visto Bueno del coordinador de la titulación que desee cursar. En virtud de la reciprocidad en el intercambio de estudiantes, ambas universidades acordarán, además, el número de estudiantes a recibir y enviar en las fechas que fijen las convocatorias de los programas de movilidad.

Estudiantes de Grado

Esta cooperación se llevará a cabo hasta un máximo de cuatro alumnos de Grado por curso académico, independientemente de la duración de la estancia.

Los estudiantes que superen esta cuota podrán ser aceptados como "estudiantes visitantes", con el pago de las tasas correspondientes, tal y como consta en la "Normativa sobre la figura del alumno visitante" de la UMH.

Las solicitudes de este tipo se analizarán personalmente con el acuerdo por parte de ambas universidades.

Estudiantes de Postgrado

Esta cooperación requerirá la reciprocidad en el intercambio. En caso contrario, los estudiantes de la Universidad Autónoma San Sebastián podrán ser aceptados como "estudiantes visitantes" con el pago de las tasas correspondientes, tal y como consta en la "Normativa sobre la figura del alumno visitante" de la UMH, con el Visto Bueno del Director del programa de posgrado seleccionado. Las solicitudes de este tipo se analizarán personalmente con el acuerdo por parte de ambas universidades.

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS ALUMNOS

Los estudiantes participantes en el intercambio deberán:

- Estar inscritos en la universidad de origen.
- Pagar las tasas de matrícula en la universidad de origen. En el caso de estudiantes de postgrado, estarán exentos de pagar tasas en la universidad de destino, siempre que exista reciprocidad en el número de estudiantes participantes en el intercambio.
- Firmar un acuerdo de aprendizaje, a través del organismo encargado en cada una de las universidades, en el que se especifiquen las asignaturas a cursar en la universidad de destino y que serán aceptadas como válidas en la universidad de origen.

Anualmente, se acordará:

- El perfil y los requisitos de los estudiantes que participen en el intercambio.
- La documentación necesaria que deberán aportar los estudiantes.
- Las condiciones de financiación del alojamiento y la manutención.



SEXTA.- ALTA Y BAJA DE MATERIAS

Los estudiantes que participen en el programa podrán cambiar las materias aprobadas en el acuerdo académico inicial, en el plazo de un mes desde su incorporación a la universidad de destino, siempre que el cambio sea aprobado por ambas universidades.

SÉPTIMA.- LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN SE COMPROMETE A:

- Realizar las convocatorias oportunas indicando las plazas y titulaciones acordadas con la universidad de destino.
- Ayudar a los estudiantes en los procedimientos de matriculación y documentación adecuada para llevar a cabo el intercambio, incluidos los visados.
- Identificar las titulaciones sujetas a intercambio.
- Mantener actualizado el listado de materias ofertadas durante el período académico y proporcionar información sobre el calendario académico, contenidos y requerimientos.
- Reconocer los estudios cursados y aprobados por el estudiante en la universidad de destino.
- Notificar a la universidad de destino, por medio de un documento oficial, de las calificaciones obtenidas por el estudiante participante en el programa de intercambio.

OCTAVA.- LA UNIVERSIDAD DE DESTINO SE COMPROMETE A:

- Enviar las cartas de aceptación necesarias para el trámite de los visados.
- Dar al estudiante una sesión informativa de incorporación a la universidad.
- Informar y asesorar a los estudiantes sobre las condiciones de alojamiento y alimentación.
- Permitir el uso de instalaciones y servicios proporcionados a la población estudiantil.
- Enviar a la universidad de origen información sobre la incorporación y los avances de sus estudiantes.
- Enviar el certificado de las calificaciones de los estudiantes de intercambio.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualquier norma y/o reglamento de desarrollo vigente en materia de protección de datos de carácter personal establecidos al efecto.

Ambas partes tienen la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los alumnos comunicados a la otra parte, ya que determina los medios y los fines de los tratamientos de datos necesarios para el intercambio universitario que constituyen el objeto de este convenio.

DÉCIMA.- DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción bilateral. Tendrá una duración de cuatro años pudiendo las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales. Las renovaciones posteriores requerirán la revisión y firma de un nuevo convenio.

La finalización del presente convenio no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos,



los cuales deberán finalizar, salvo en casos de parecer contrario por ambas partes.

DECIMOPRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

DECIMOSEGUNDA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causa de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.

- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora a que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora, en la forma que se determine.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOTERCERA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las personas de contacto entre las dos universidades, nombradas como Coordinadores del convenio, serán las que se indican a continuación y se encargarán del seguimiento y control de la ejecución del convenio suscrito:

- Por parte de la Universidad Miguel Hernández de Elche, la profesora Carmen Victoria Escolano Asensi.
- Por parte de la Universidad Autónoma San Sebastián, la profesora Andrea Rondán.

DECIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

La Universidad Autónoma San Sebastián y la Universidad Miguel Hernández se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.



En el caso de la UMH, de conformidad con la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, este convenio no tiene carácter normativo y no supone la asunción de compromisos jurídicos internacionales.

DECIMOQUINTA.- TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 1/2022, de 13 de abril de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es>.

Y, en prueba de conformidad, los representantes de las partes intervinientes firman este documento.

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN SEBASTIÁN
ELCHE


Dr. Vicente Micol Mollina
Vicerrector de Relaciones Internacionales


Fulgencio Samudio Ozuna
Catedrático de Derecho



Fecha: 10 OCT 2022

Fecha:

El presente convenio sigue el modelo normalizado informado favorablemente por el Servicio Jurídico de la Universidad Miguel Hernández de Elche, con fecha 13 de julio de 2021, y aprobado por la Secretaría General de la Universidad Miguel Hernández de Elche, con fecha 21 de julio de 2021.